

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Ref.:** Proceso **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **ESTEBAN PEDREROS**

**No.253684089001 2019 00100 00**

Como el llamado que se realizó a través de emisora local no se ajusta a los postulados que estableció el legislador en el artículo 490 del Código General del Proceso, aquél no se tiene en cuenta toda vez que del contenido de la certificación que se expide repele los fines perseguidos, ora que se anuncia demandantes y demandados, a más que contradice las precisiones sentadas en el auto admisorio de la demanda, pues lo que sólo se persigue con la convocatoria es que se cite "a los demás que se crean con derecho a intervenir en" el proceso.

Entre tanto ha de darse estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero, octavo y noveno del auto en referencia y se libraré el oficio que se indica en el numeral quinto del mismo.

**Notifíquese y Cúmplase**

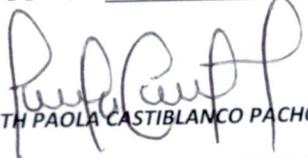
**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 015 DE HOY 21 de agosto de 2020

La Secretaria,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN